



COMUNA DE CAVOUR

9 de Julio s/n Código Postal 3081

Tel./Fax 03496-495024

e-mail: comuniadecavour@yahoo.com.ar

CUIL: 30-68193821-0

Departamento Las Colonias Provincia de Santa Fe

ORDENANZA N°90/2025

CAVOUR, 23 DE SEPTIEMBRE DE 2025

VISTO:

El Convenio de Cooperación celebrado entre el Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe y la Comuna de Cavour, destinado a fijar los derechos y obligaciones para la ejecución del "Programa para Mantenimiento de Edificios Afectados a la Red de Salud Pública de Santa Fe", en un todo de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 2911/2024;

CONSIDERANDO:

Que "La Comuna" adhirió al mencionado Programa, comprometiéndose a coordinar y realizar las refacciones tendientes a la preservación, conservación y mantenimiento del edificio donde funciona el Centro de Atención Primaria de la Salud de Cavour, ubicado en calle Manuel Belgrano S/N de la localidad;

Que, en virtud de dicho acuerdo, El Ministerio concurrirá con la suma de pesos nueve millones ochocientos cuarenta y nueve mil quinientos treinta y seis con 90/100 (\$ 9.849.536,90.-), la cual será transferida a la cuenta oficial de La Comuna para solventar el proyecto autorizado;

Que la ejecución del proyecto se realizará bajo la responsabilidad de La Comuna, la cual asume el formal compromiso de invertir los fondos recibidos estrictamente en la ejecución del proyecto para el cual fuera solicitado, cumplimentando la normativa vigente en la materia;

Que las sumas transferidas a La Comuna son con el cargo ineludible de oportuna y documentada rendición de cuentas ante el Ministerio de Salud, tal como lo exige el punto 7.6 del Anexo I del Decreto N° 2911/2024 y las normas operativas que se establezcan;

Que el plazo de ejecución del proyecto es de sesenta (60) días calendarios, y la Comuna debe asegurar el fiel cumplimiento de este plazo, salvo que medie causa justificada y sea aprobada su prórroga por El Ministerio.

Que esta iniciativa cuenta con el respaldo y la aprobación de la Comisión Comunal

POR ELLO;

LA COMISIÓN COMUNAL DE CAVOUR EN USO DE SUS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º: Autorízase, ratifícase y apruébase la adhesión de La Comuna al "Programa para Mantenimiento de Edificios Afectados a la Red de Salud Pública de Santa Fe", y el contenido del Convenio de Cooperación celebrado con el Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe, firmado en Santa Fe a los 14 días del mes de julio de 2025, para la ejecución de los trabajos en el Centro de Atención Primaria de la Salud de Cavour.

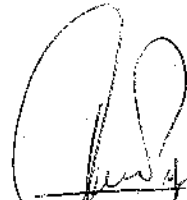
ARTÍCULO 2º: Autorízase a la Presidenta Comunal, Marcela Nora Pérez, a suscribir los instrumentos y/o documentación oficial respaldatoria que fuere menester, y a realizar todas las gestiones necesarias para la implementación y ejecución del proyecto.

ARTÍCULO 3º: Autorízase a la Presidenta Comunal, a suscribir la documentación requerida para la oportuna y documentada rendición de cuentas de las sumas transferidas ante el Ministerio de Salud, cumplimentando al efecto con lo dispuesto por el Decreto N° 2911/2024 y la normativa vigente en la materia.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese, Publíquese, Regístrese y Archívese.


PABLO C. MAESTRI
Tesorero
COMUNA DE CAVOUR




MARCELA N. PEREZ
Presidenta Comunal
CAVOUR


MARCELO HECTOR CERUTTI
Vice Presidente
Comuna CAVOUR


Gisela R. Aguinaga
Prosecretaria
COMUNA DE CAVOUR

"Programa para Mantenimiento de Edificios Afectados a la Red de Salud Pública de Santa Fe"

CONVENIO DE COOPERACIÓN

Entre el Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe, representado en este Acto por Silvia Ciano, fijando domicilio a los efectos legales en Juan de Garay N° 2880 de la ciudad de Santa Fe, en adelante "El Ministerio"; y la Comuna de Cavour, en adelante "La Comuna", representada en este acto por su Presidenta, Marcel Nora Pérez, DNI N° 25.410.083, constituyendo domicilio legal en calle 9 de Julio S/N de la localidad de Cavour, Departamento Las Colonias, acuerdan en celebrar el presente Convenio, destinado a fijar los derechos y obligaciones de las partes para la ejecución de los trabajos del "Programa para Mantenimiento de Edificios Afectados a la Red de Salud Pública de Santa Fe", en un todo de acuerdo a las disposiciones establecidas en el Decreto N° 2911/2024, todo conforme corresponda, reglamentarias y modificatorias, según las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "La Comuna" adhiere al "Programa para Mantenimiento de Edificios Afectados a la Red de Salud Pública de Santa Fe" que fuera aprobado por Decreto N° 2911/2024 y, en el marco del mismo, ambas partes acuerdan coordinar las refacciones tendientes a la preservación, conservación y mantenimiento del edificio ubicado en calle Manuel Belgrano S/N de la localidad de Cavour, en el que funciona el Centro de Atención Primaria de la Salud de Cavour, realizando "La Comuna", los trabajos proyectados de acuerdo al presupuesto y descripción obrantes en el Expediente 00501-0211188-7.-----

SEGUNDA: "El Ministerio" concurrirá con la suma de pesos nueve millones ochocientos cuarenta y nueve mil quinientos treinta y seis con 90/100 (\$ 9.849.536,90.-) que se transferirán a través de la Dirección General de Administración a la Cuenta Corriente Oficial de titularidad de "La Comuna" que se indique al efecto, para solventar el proyecto autorizado, en un pago que se efectuará con posterioridad a la firma del presente Convenio.-----

TERCERA: Las sumas que se transfieran a "La Comuna" son con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas ante el Ministerio de Salud conforme lo establecido en el punto 7.6 del Anexo I del Decreto N° 2911/2024 y las normas operativas que establezca el Ministerio de Salud, en uso de las facultades conferidas por el mencionado decreto. ---

CUARTA: El proyecto se ejecutará bajo la responsabilidad de "La Comuna" y la fiscalización de la ejecución estará a cargo de "El Ministerio". Sin perjuicio de ello, "La Comuna" podrá designar un responsable para la constatación de los trabajos.-----

QUINTA: El plazo de ejecución del proyecto será de sesenta (60) días calendarios y comenzará a regir a partir de los diez (10) de recibido el importe otorgado. El plazo mencionado podrá prorrogarse, previa solicitud de "La Comuna", mediando causa justificada y sujeto a su aprobación por parte de "El Ministerio".-----

SEXTA: "La Comuna" deberá prever la colocación, en un lugar visible y en el día del comienzo de las tareas, de un cartel que será suministrado por "El Ministerio" con posterioridad a la firma del presente convenio.-----

SÉPTIMA: "La Comuna" adquiere por el presente el formal compromiso de proceder a invertir los fondos recibidos, en la ejecución del proyecto para el cual fuera solicitado,

cumplimentando al efecto con lo dispuesto por la normativa vigente en la materia. -----

OCTAVA: "La Comuna" que tiene a su cargo la ejecución del proyecto, será responsable solidariamente frente a la Administración y/o Terceros por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse como consecuencia del incumplimiento del conjunto de las obligaciones asumidas por cada uno de los emergentes del convenio.-----

NOVENA: "La Comuna" se compromete a mantener indemne a la Provincia de Santa Fe por cualquier reclamo, demanda, sanción, juicio, daño, pérdida y/o cualquier otro concepto, incluyendo tasas, multas, costas judiciales y honorarios profesionales, que se produzcan con relación a la ejecución del proyecto y por todas aquellas por las cuales "La Comuna" deba responder.-----

DÉCIMA: El incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo de "La Comuna", previa intimación o por acuerdo de partes, dará derecho a rescindir el presente Convenio, intimándose a "La Comuna" a la devolución de los fondos que no hubieren sido invertidos.-

UNDÉCIMA: Las partes, a los efectos de cualquier notificación, fijan su domicilio en los lugares ut supra denunciados.-----

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación de lo expuesto, las partes firman el presente convenio en tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Santa Fe, a los 14 días del mes de julio de 2025.-----